

Doctora

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

Ciudad

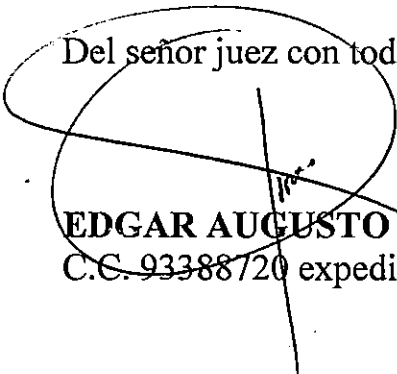


EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora YASMIN YAMILE SOTO CIRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No 1130.674.755 expedida en Cali y T.P. 271.706 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso de única instancia de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de mi menor hijo, JULIÁN MATEO REYES CICERY, representado legítimamente por su progenitora ELSA DONEYI CICERY PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de la cuota alimentaria que fuera fijada por su despacho el pasado 20 de febrero de 2017 dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria en la que se dispuso señalar el equivalente al 22% de mi salario entre otras disposiciones que indicaran en el trámite.

Mi apoderada queda revestida de las más amplias facultades en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, tachar de falsos documentos, solicitar y controvertir pruebas e interponer los recursos a que hubiere lugar, solicitar medidas cautelares y las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor juez con todo respeto,



EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ

C.C. 93388720 expedida en Ibagué

Acepto,

YASMIN YAMILE SOTO CIRO

C.C. 1130674755 expedida en Cali

T.P. 271.706 del C. S. de la J.

A solicitud y ante
insistencia del usuario se
le hace cotejo con el
sistema biométrico



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



55185

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Medellín, compareció:

EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093388720 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1vjtd16201u
14/11/2019 - 09:45:18:963



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

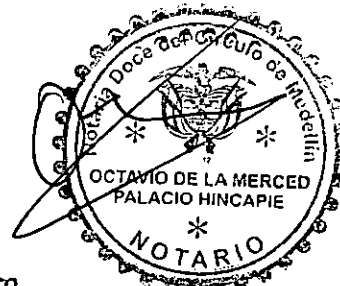
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento en el que aparecen como partes COMPARECIENTE.



OCTAVIO DE LA MERCED PALACIO HINCAPIE
Notario doce (12) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1vjtd16201u



Doctor (a)

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: DEMANDA DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS.

Demandante: EDGAR REYES SUAREZ.

Demandada: ELSA DONEYI CICERY PÉREZ, en calidad de representante legal del menor JULIÁN MATEO REYES CICERY.

Respetada Doctora,

YASMIN YAMILE SOTO CIRO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.674.755 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 271.706 del C. S. de la J., abogada en ejercicio obrando en calidad de apoderada especial del señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ** identificado con número de cedula 93.388.720 de Ibagué (Tolima), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, me permito presentar ante su despacho **DEMANDA DE REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, demanda que deberá surtirse con citación y audiencia de la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ** igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.771.055 en calidad de madre y representación del menor **JULIÁN MATEO REYES CICERY** identificado con NUIP 1014864621.

PRETENSIONES

PRINCIPAL:

PRIMERA: REDUCIR el equivalente del veintidós por ciento (22%) a una cuota integral por el valor de novecientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$950.000.00) con el fin de que con dicho valor se asuman los gastos de alimentación, educación, salud, vestuario y demás gastos que fueran señalados en sentencia de aumento de alimentos el día 20 de febrero de 2017, en favor de JULIAN MATEO REYES CICERY.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la demandada.

SUBSIDIARIA:

PRIMERA: REDUCIR el equivalente del veintidós por ciento (22%) a la suma de setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos (\$764.800.00) equivalente al dieciséis punto seis por ciento (16.6%), previos los descuentos de ley, sin incluir viáticos y vacaciones, a efectos de que con este valor se cancelen conceptos como alimentación, vivienda, educación entre otros.

SEGUNDO: REDUCIR los gastos extras señalados en el cincuenta por ciento (50%) al equivalente del dieciséis punto seis por ciento (16.6%) de las primas legales, previos los descuentos de ley, sin incluir viáticos y vacaciones,

a efectos de que con este valor se cancelen conceptos correspondientes a salud física, mental, odontológica y psicológica que no cubra la EPS así como gastos de matrícula, uniformes y útiles escolares, entre otros, que fueran fijados mediante sentencia de fecha 20 de febrero de 2017 en favor del menor JULIAN MATEO REYES CICERY.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada.

Fundamento esta demanda en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ en la actualidad tiene tres hijos, la mayor de nombre MARIANA REYES CARILLO, de 19 años, hija de la señora ANA MARÍA CARILLO ROMERO, JULIÁN MATEO REYES CICERY de 11 años, hijo de la señora ELSA DONEYI CICERY PÉREZ y EMILIANO BETANCOURT REYES de 7 meses de nacido, hijo de la señora PAULA ANDREA BETANCOURT SAAVEDRA.

SEGUNDO: En la actualidad la joven MARIANA REYES CARRILLO se encuentra realizando estudios superiores de Medicina en la Universidad del Bosque, carrera universitaria en la que cursa cuarto semestre y por la cual debe cancelar semestralmente, la suma de \$20.000.000 millones de pesos y asumir también gastos de alimentación, vivienda, transporte, entre otros gastos extras. La citada vive con su progenitora quien asume en mayor porcentaje los gastos de su hija como quiera que es consciente de los ingresos del señor EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ.

TERCERO: Por su parte JULIÁN MATEO REYES CICERY se encuentra escolarizado haciendo quinto año en el Colegio privado GIMNASIO WILLIAM MACKINLEY en la ciudad de Bogotá D.C., el cual vive con su progenitora en la carrera 52 No. 22-30, en el conjunto Belo Horizonte del barrio Salitre. Así mismo se conoce que el menor no presenta ningún quebranto de salud que requiera un medicamento o cuidado especial, gastos que son asumidos por su progenitora, así con el valor que se le descuenta al señor Reyes equivalente al 22 % que fue señalado como mesada mensual dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria No. 2016-00026.

CUARTO: De otro lado y ante el nacimiento del menor EMILIANO BETANCOURT REYES, quien en la actualidad cuenta con siete (7) meses de nacido, sus gastos están siendo asumidos por el señor EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, dada su calidad de hijo.

QUINTO: De acuerdo a lo referido en líneas anteriores, y pese a que la joven MARIANA REYES CARILLO es actualmente mayor de edad, su progenitor EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ ha venido suministrando una cuota mensual en proporción a su capacidad económica. Así mismo por nómina se le descuenta al citado señor el equivalente al 22 % que corresponde a la suma

de \$ 978.809; y ahora debe asumir los gastos de su bebe, este último de quien no tiene una cuota señalada por autoridad administrativa y/o judicial competente. No obstante, la obligación moral dado su compromiso como padre.

SEXTO: El señor EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ actualmente trabaja como empleado de la Fiscalía General de la Nación, en la ciudad de Medellín, devengando mensualmente la suma liquida de \$ 4.589.130 mil pesos, dado que se le realizan los descuentos que por ley deben ser descontados a todo empleado judicial. Asegura el mismo, que no tiene bienes de fortuna con los que pueda suplir las cuotas alimentarias a sus hijos mayores, razón por la que debe adecuar su sueldo a las necesidades de sus hijos y labores de sus madres.

SEPTIMO: El día veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el señor EDGAR AUGUSTO REYES, solicitó al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad la Gran Colombia, audiencia de conciliación con la señora ELSA DONEYI CICERY PEREZ para el día cinco (05) de diciembre del años 2019, la cual fue debidamente notificada mediante la empresa de correo de servicios postales nacionales 472 con numero de guía RA212270252CO y al correo electrónico elcicery@hotmail.com (entregada el 03/12/2019 14:54), a la cual la señora ELSA DONEYI CICERY PEREZ, no se hizo presente, presentando escrito de justificación mediante correo electrónico de fecha 04/12/2019 a las 9:00 a.m.

OCTAVO: Teniendo en cuenta, el numeral anterior, se programó nuevamente audiencia de conciliación para el día dieciséis (16) de diciembre del año 2019 a las 10:00 a.m. La cual fue debidamente notificada, mediante correo electrónico elcicery@hotmail.com (entregada el 05/12/2019 9:25); sin embargo la señora ELSA DONEYI CICERY PEREZ, no se hizo presente como parte convocada. De igual forma, dentro del término legal de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, NO allegó al Centro de Conciliación, escrito de justificación por su inasistencia.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1.- Registros Civiles de nacimiento de los menores JULIÁN MATEO REYES CICERY y EMILIANO REYES BETANCOURT así como el de la joven MARIANA REYES CARRILLO.

2.- Extracto de la sentencia proferida el día 20 de febrero de 2017 por el Juzgado Dieciocho de Familia dentro del proceso de aumento de cuota alimentaria en favor de JULIAN MATEO REYES CICERY.

3.- Desprendibles de nómina de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 en favor del señor EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ.

4.- Certificación laboral del señor EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ expedida por la Fiscalía General de la Nación que da cuenta su cargo como Técnico Investigador II.

5.- Constancia de inasistencia No. 1196-2019 expedida el día 20 de diciembre de 2019 por el Centro de Conciliación del Consultorio jurídico de la Universidad la Gran Colombia.

6.- Certificado de estudios de la joven MARIANA REYES CARRILLO.

7.- Solicitud y contestación de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.

8.-Solicitud y contestación del centro educativo Gimnasio William Mackinley en la que consta los gastos educativos del menor en mención.

TESTIMONIALES:

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho, a las siguientes personas para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre la situación económica del demandante y conteste al interrogatorio que personalmente les formularé:

- **ANA MARIA CARRILLO ROMERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien recibe notificaciones en la Calle 73 No 11 – 72 Apto 401 Bogotá de esta ciudad, quien depondrá sobre el cumplimiento de las obligaciones que tiene como padre de la menor MARIANA REYES CARRILLO y la capacidad de pago del demandante (Hechos 2°, 5° y 6°).
- **BENJAMIN CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien recibe notificaciones en Calle 86 No 102 – 61 Apto 301 – Bochica IV- Bogotá, quien declarará sobre la capacidad económica del señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ**. (Hechos 2°, 4°, 5° y 6°).

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito Señora Juez a la demandada para que absuelva el cuestionario que en forma oral realizaré dentro de la diligencia que para el efecto se señale, reservándome el derecho a presentarlo en forma escrita en el momento procesal oportuno.

OFICIOS.

Sírvase señor Juez oficiar a las siguientes entidades como quiera que se cumplió con el presupuesto establecido en el artículo 173 del C.G.P., a efectos de demostrar la capacidad económica de la demandada, cuyas respuestas no fueron resueltas, así:

- 1.- Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- 2.- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. DIAN.
- 3.- Fiscalía General de la Nación.
- 5.- Banco City Bank.

ANEXOS

- 1.- Los documentos aducidos anteriormente como medios de pruebas documentales.
- 2.- Poder para actuar.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4.- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente demanda se funda en los preceptos del artículo 411 y ss, 256 y 257 del C. Civil, y 390 del C. G. DEL P., Ley 1098 de 2006.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

EL procedimiento que se debe seguir es el previsto en el artículo 90 y 390 y ss del C.G del P. La competencia la tiene usted porque así lo señala el artículo 8 del Decreto 2271 de 1989.

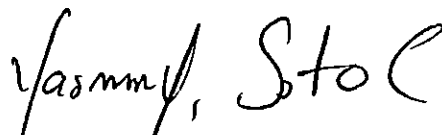
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Demandante: El demandante reside y recibe notificaciones en la carrera 66 A No. 32 B – 61, apartamento 501, edificio Mirador de Normandía de la ciudad de Medellín, E-mail: edgarreyes1@hotmail.com.

Demandada: La demandada reside en carrera 52 No. 22 – 30, apartamento 603, Torre 4, Conjunto Belo Horizonte, barrio Salitre de la ciudad de Bogotá, E-mail: elcicery@hotmail.com

La suscrita recibe notificaciones en la calle 16 No. 9 – 64 Oficina 902 de la ciudad de Bogotá, E-mail: yasmin-soto1224@outlook.com

Del Señor Juez,

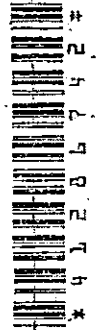

YASMIN YAMILE SOTO CIRO
CC 1.130.674.755 de Cali
T.P. 19271.706 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1014864621	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	41286742
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número
				52
Consularia	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía
				☐
Código A 3 H				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.				
Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
REYES		CICERY		
Nombre(s)				
JULIAN MATEO				
Fecha de nacimiento				
Año	2008	Mes	MAR	Día
				13
Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		
MASCULINO		O		
Facturación RH				
POSITIVO				
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.				
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos				
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO			Número certificado de nacido vivo	
			50222284 - 8	
Datos de la madre				
Apellidos y nombres completos				
CICERY PEREZ ELSA DONEYI				
Documento de identificación (Clase y número)				
C.C.No.40.771.055				
Nacionalidad				
COLOMBIANA				
Datos del padre				
Apellidos y nombres completos				
REYES SUAREZ EDGAR AUGUSTO				
Documento de identificación (Clase y número)				
C.C.No.93.388.720				
Nacionalidad				
COLOMBIANA				
Datos del declarante				
Apellidos y nombres completos				
REYES SUAREZ EDGAR AUGUSTO				
Documento de identificación (Clase y número)				
C.C.No.93.388.720				
Firma				
Datos primer testigo				
Apellidos y nombres completos				
Documento de identificación (Clase y número)				
Firma				
Datos segundo testigo				
Apellidos y nombres completos				
Documento de identificación (Clase y número)				
Firma				
Fecha de inscripción				
Año	2008	Mes	MAR	Día
				18
Nombre y firma del funcionario				
MARCO AURELIO				
Nombre y firma				
MARCO AURELIO				
Nombre y firma del funcionario ante quien se realizó el reconocimiento				
MARCO AURELIO				
Nombre y firma				
MARCO AURELIO				
ESPACIO PARA NOTAS				
ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS No.50 FOLIO 289				



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1035014741

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60029061

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 20 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A Z U

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido REYES Segundo Apellido BETANCOURT
Nombre(s) EMILIANO

Fecha de nacimiento Año 2019 Mes JUN Día 23 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo X Factor RH X
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 15655097-6

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

BETANCOURT SAAVEDRA PAULA ANDREA

C.C. 38556370

COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

REYES SUAREZ EDGAR AUGUSTO

C.C. 93388720

COLOMBIANA

Datos del declarante

REYES SUAREZ EDGAR AUGUSTO

C.C. 93388720

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

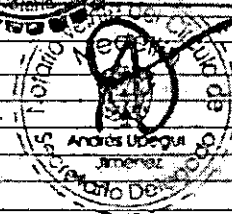
Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2019 Mes JUN Día 25 Nombre y firma del funcionario que autoriza BLANCA YOLANDA BERNARDEZ BELLO

Reconocimiento Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento BLANCA YOLANDA BERNARDEZ BELLO

L.V. TUD 61 JULIO 193 DE 2019.-

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ORDINALES O
CODIGOS DE
LOS MESES

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

26642520

IDENTIFICACION N°

Parte basica 99 09 01

OFICINA
REGISTRO
CIVIL

3) Clave (Notaria, Correo de Registración, Estado Civil, Inspección, etc.)

NOTARIA 53

4) Municipio y Departamento

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

5) Código

1057

SECCION GENERICA

INSCRITO	1) Primer apellido REYES	2) Segundo apellido CARRILLO	3) Nombre MARIANA
SEXO	ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO FEMENINO		
LUGAR DE NACI- MIENTO	10) País COLOMBIA	11) Departamento CUNDINAMARCA	12) Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	13) Clínica, hospital, dirección de la casa, etc. CLINICA SAN RAFAEL	14) Fecha y hora del nacimiento 01 SEPTIEMBRE 1999	15) Hora 23:10 PM
MADRE	16) Nombre del profesional que certifica el nacimiento CERRILLO ROMERO	17) Nombre del profesional que certifica el nacimiento DR. GUILLERMO REYES	18) Número de identificación 420893
PADRE	19) Nombre del profesional que certifica el nacimiento CARRILLO ROMERO	20) Nombre del profesional que certifica el nacimiento ANA MARIA	21) Número de identificación 3.8
	22) Identificación (clase y número) C.C. No. 38.258.134 DE IBAGUE	23) Nacionalidad COLOMBIANA	24) Profesión u oficio EMPLEADA FISCALIA
	25) Identificación (clase y número) REYES SUAREZ	26) Nacionalidad COLOMBIANA	27) Profesión u oficio EMPLEADO FISCALIA
	28) Identificación (clase y número) C.C. No. 93.388.720 DE IBAGUE	29) Nacionalidad COLOMBIANA	30) Profesión u oficio EMPLEADO FISCALIA

DENUN- CIANTE	31) Identificación (clase y número) C.C. No. 93.388.720 DE IBAGUE	32) Firma (autógrafa) EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
TESTIGO	33) Dirección postal CARR. 56A No. 5-89	34) Nombre EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
TESTIGO	35) Identificación (clase y número)	36) Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIP- CION	37) Fecha en que se hizo este registro 15 SEPTIEMBRE 1999	38) Nombre del funcionario autorizado para el registro Firma (autógrafa) [Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	: ELSA DONEYI CICERY PÉREZ
DEMANDADA	: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Radicado	: 1100131100-18-2016-00026-00

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372

INTERVINIENTES:

Jueza: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretario Ad Hoc: LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

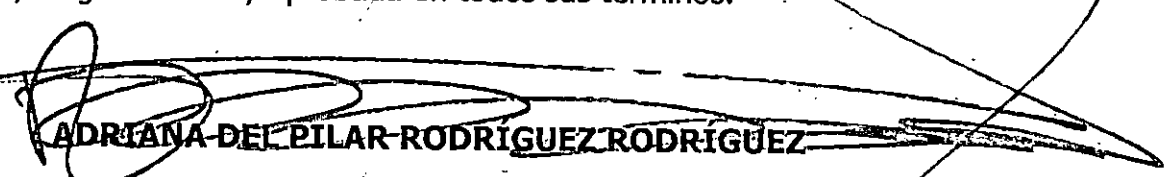
Hora de Inicio: 9:00 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública de que trata el Art. 372 y siguientes del Código General del Proceso. Al acto se hacen presentes la abogada **CARMEN ALICIA MORALES CRUZ**, identificada con **C.C. No. 51.827.483 y T.P. No. 155.066**, quien actúa como apoderada de la parte demandante, la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ** identificada con **C.C. 40.771.055**, quien actúa como demandante, así mismo, comparece el abogado **CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ**, identificado con **C.C. No. 79.156.255 Y T.P. No.135.699**, quien actúa como apoderado del demandado, comparece el señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, identificado con **C.C. No. 93.388.720**, quien actúa como parte demandada, comparece la defensora de familia la abogada **CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTA**, identificada con **C.C. No. 63.270.941** de Bucaramanga y comparece el abogado **PEDRO TULIO URIBE PÉREZ**, identificado con **C.C. No. 6.760.555**, quien actúa como PROCURADOR JUDICIAL 32 – MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este despacho judicial. En este estado de la diligencia el despacho les precisa a las partes las etapas a evacuar dentro de la presente audiencia. 1.) DECISIONES DEL DESPACHO. 1.) Conciliación. En consecuencia y en consideración a lo expuesto anteriormente, este despacho procede a refrendar el acuerdo conciliatorio, por lo que, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: AUMENTAR LA CUOTA ALIMENTARIA** definitiva a la que está obligado el señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, identificado con **C.C. No. 93.388.720**, como contribución de los gastos que ocasiona el sostenimiento de su hijo JULIAN MATEO REYES CICERY, una mesada equivalente al 22% mensuales del salario que devengue el demandado, incluyendo primas

legales y bonificaciones, durante los doce meses del año, iniciando en el mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017) y las dos primas legales de mitad de año y navidad, sin incluir viáticos y vacaciones. **SEGUNDO: ORDENAR** que el señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, identificado con **C.C. No. 93.388.720**, le suministre a su hijo JULIAN MATEO REYES CICERY, el 50% de los gastos extras que se generen por concepto de salud física, mental, odontológica y psicológica, y que no cubra la EPS de la mencionada menor, que pagará previa certificación de su causación que deberá presentar la madre del menor con una antelación no menor a ocho (8) días. **TERCERO: ORDENAR** que el señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, identificado con **C.C. No. 93.388.720**, le suministre a su hijo JULIAN MATEO REYES CICERY, el 50% de los gastos que se generen por concepto de matrícula, uniformes y útiles escolares del mencionado menor, que pagará al inicio de cada año escolar, previa certificación de su causación que deberá presentar la madre del menor con una antelación no menor a ocho (8) días. **CUARTO:** La suma ordenada en el numeral primero, el padre autoriza sea descontada directamente por el empleador durante los doce meses del año, iniciando en el mes de marzo de 2017, incluyendo las primas legales, bonificaciones y demás prestaciones, la cual se consignará en la cuenta de ahorros No. 1008660715 del Banco Citi Bank. **Por secretaría librense los correspondientes oficios, que serán entregados y radicados por la parte solicitante.** **QUINTO:** La madre deberá informar al padre de las actividades curriculares y extracurriculares del menor, así como cualquier cambio de colegio o centro educativo, cuya decisión será aprobada por ambos padres. **SEXTO:** La presente decisión presta mérito ejecutivo y su incumplimiento puede hacer incurso al demandado en sanciones de carácter penal, previa denuncia del interesado o de su representante legal. **SÉPTIMO:** Por secretaría a costa de los interesados expídanse las copias que se soliciten y del medio de grabación si es el caso. **OCTAVO:** Sin condena en costas. **NOVENO:** Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS SIN RECURSOS.** - No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 11:06 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,


ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia : AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : ELSA DONEYI CICERY PÉREZ
DEMANDADA : EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Radicado : 1100131100-18-2016-00026-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en la que actúa	Firma
1	CARMEN ALICIA MORALES CRUZ	C.C. No. 51.827.483 y T.P. No. 155.066	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	
2	ELSA DONEYI CICERY PÉREZ	C.C. No. 40.771.055	PARTE DEMANDANTE	
3	CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ	C.C. No. 79.156.255 Y T.P. No.135.699	APODERADO PARTE DEMANDADA	
4	EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ	C.C. No. 93.388.720	DEMANDADO	
5	CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTA	C.C. No. 63.270.941 y T.P. No. 47.331	DEFENSORA DE FAMILIA	
6	PEDRO TULIO URIBE PÉREZ	C.C. No. 6.760.555	PROCURADOR JUDICIAL 32 MINISTERIO PUBLICO	

La Juez,

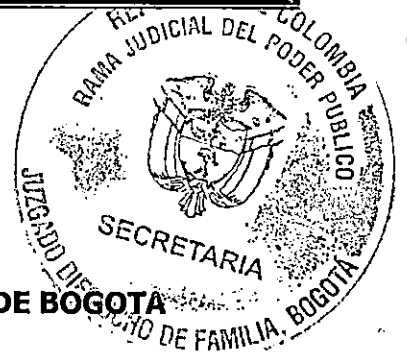
ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc*,

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	: ELSA DONEYI CICERY PÉREZ
Demandado	: EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ
Radicado	: 1100131100-18-2016-00026-00

NIEGA LO SOLICITADO –ACLARA SENTENCIA DE OFICIO

Dentro del presente proceso, en el numeral primero de la audiencia del veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se dispuso aumentar la cuota alimentaria a la que está obligado el demandado disponiendo una mesada equivalente al 22% del salario que devenga, incluyendo primas legales y bonificaciones, durante los doce meses del año y las dos primas legales de mitad de año y navidad, sin incluir viáticos y vacaciones. (Fls. 153 a 154 c. ppál.)

La apoderada de la parte demandante, solicitó la aclaración del numeral primero del resuelve de la sentencia precitada, a fin de indicar que el porcentaje de descuentos ordenado debe hacerse también sobre la prima de productividad, toda vez que el pagador correspondiente señaló que la comunicación no era clara por lo que se entendía que el descuento no debía aplicarse sobre el emolumento enunciado.

Igualmente solicitó la corrección del oficio dirigido al pagador en cuanto al valor del porcentaje y el nombre del demandado, lo cual fue realizado por secretaría como se observa a folio 160 del expediente.

El jefe del Departamento de Tesorería de la Fiscalía General de la Nación informó el cumplimiento de lo ordenado por el despacho en cuanto al descuento decretado en la audiencia previamente citada. (Fl. 162)

El apoderado del demandado solicitó oficiar al Pagador en el sentido de indicar que el descuento por concepto de cuota alimentaria se realizará según autorización dada por su poderdante y no por concepto de embargo. (Fls.164 a 165)

CONSIDERACIONES

1. De la solicitud de aclaración de la sentencia

Delanteramente observa el despacho que no puede acceder a la petición de aclarar la sentencia formulada por la apoderada de la actora, como quiera que la misma se dictó en audiencia el veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), decisión que fue notificada en estrados y al no haberse presentado recurso alguno, quedó debidamente ejecutoriada.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 302 del C.G.P.: "Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud".

Evidencia lo anterior que, el término que tenían las partes para solicitar la aclaración de la sentencia feneció en la misma fecha del pronunciamiento, al no solicitarlo inmediatamente

después de proferido el fallo, lo que impide que se acoja su solicitud.

2. De la aclaración oficiosa de la sentencia

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al tenor del artículo 285 del Código General del Proceso, el cual a la letra señala: "La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o influyan en ella, este despacho entrará, de oficio, a aclarar la sentencia adiada veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) en la que se aumentó la cuota alimentaria a la que está obligado el aquí demandado.

Téngase en cuenta que en el numeral primero de la providencia citada se dispuso una mesada equivalente al 22% del salario que devenga, incluyendo primas legales y bonificaciones, durante los doce meses del año y las dos primas legales de mitad de año y navidad, sin incluir viáticos y vacaciones.

Acorde con lo descrito, en el caso concreto, debe señalarse que lo enunciado también incluye lo devengado por el demandado por concepto de prima de productividad, siendo necesario, en este sentido, la aclaración correspondiente por parte de esta instancia judicial.

Por lo anterior y atendiendo a que se cumple el presupuesto fáctico consagrado en la citada norma, este despacho, en uso de la facultad otorgada en el artículo 285 del Código General del Proceso, aclarará el numeral primero de la sentencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en el punto de precisar que el descuento del 22% debe aplicarse al salario que reciba el demandando, incluyendo prima de productividad, bonificaciones, primas legales en junio y diciembre, exceptuando lo devengado por viáticos y vacaciones.

3. De la solicitud del apoderado del demandado de oficiar al pagador

Sería el caso comunicar al pagador que el descuento del 22% de los emolumentos percibidos por el demandado fijado en la sentencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) fue autorizado por el demandado y no cuenta con el calificativo de embargo, si no fuera porque en el oficio dirigido al pagador, visto a folio 160 del expediente, en ningún momento se definió como cautela el porcentaje señalado.

Tenga en cuenta el peticionario que la orden dada al pagador fue descontar lo enunciado, dándole la prioridad del caso al tratarse de un crédito de alimentos, sin que esto implique su connotación de embargo, por lo que resulta improcedente su solicitud.

Precísele además al togado que no le es dable a su poderdante variar, sin la aprobación del despacho y la anuencia de la demandante, las condiciones establecidas en la audiencia respecto de la manera en la que será entregada la cuota alimentaria por lo que no puede, por decisión propia, empezar a consignar lo estipulado en cuenta distinta a la señalada, como de manera desafiante lo manifiesta.

En consecuencia se negará su petición.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la apoderada de la demandante por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ACLARAR, de oficio, el numeral primero de la sentencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en el sentido de indicar que el descuento del 22%

debe aplicarse al salario que reciba el demandando, incluyendo prima de productividad, bonificaciones, primas legales en junio y diciembre, exceptuando lo devengado por viáticos y vacaciones.

En todo lo demás se mantiene sin modificación la decisión primigenia.

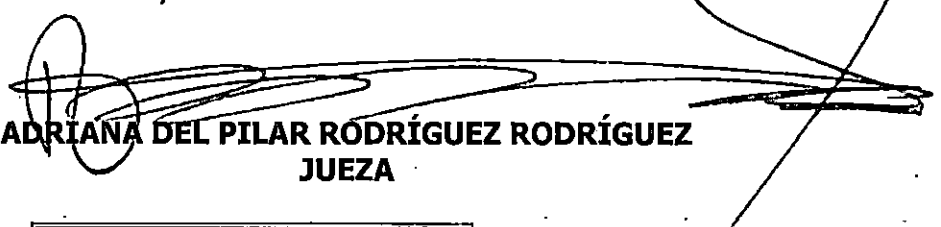
TERCERO: Por secretaría, EXPEDIR el oficio correspondiente dirigido al pagador del demandado, indicando lo aquí dispuesto.

CUARTO: TENER EN CUENTA la comunicación vista a folio 162 del cuaderno principal en la que el pagador informa el cumplimiento de lo dispuesto por este despacho en la sentencia precitada.

QUINTO: NEGAR la solicitud de oficio presentada por el apoderado del demandado por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEXTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Nit: 800187587

Estado Activo

Consignado en : BANCO RECEPTOR - BANCOLOMBIA S.A.

Comprobante de Nómina.

Del 01-09-2019 al 30-09-2019

Cuenta No: 20075805651

Identificación 93388720		Nombres EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ			Sueldo Básico \$2.921.507,00	
Código 492002	Cargo TECNICO INVESTIGADOR II		Código 0	Centro de Costos NIVEL CENTRAL		
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1001	SUELDO	30		\$2.921.507,00		
1221	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.121.823,00		
2001	APORTE A SALUD SURA EPS	4			\$201.800,00	
2002	APORTE A PENSION COLPENSIONES	4			\$201.800,00	
2003	FDO. SOLID. PENSIONAL	1			\$50.600,00	
2021	RETENCION EN LA FUENTE	4,07			\$140.000,00	
2041	CONCILIACION PORCENTAJE	22			\$978.809,00	
2100	LIBRANZAS(S) BANCO GNB SUDAMERIS	51			\$1.502.133,00	
2104	SEGUROS(S) RECORDAR	22			\$23.800,00	
			TOTALES	\$5.043.330,00	\$3.098.942,00	\$1.944.388,00
Neto a Pagar : UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS						
MCTE *****				\$1.944.388,00		

59107F9

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Nit: 800187597

Estado Activo

Consignado en : BANCO RECEPTOR - BANCOLOMBIA S.A.

Comprobante de Nómina.

Del 01-10-2019 al 31-10-2019

Cuenta No: 20075805651

Identificación 93388720		Nombres EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ			Sueldo Básico \$2.921.507,00	
Código 492002	Cargo TECNICO INVESTIGADOR II		Código 0	Centro de Costos NIVEL CENTRAL		
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1001	SUELDO	30		\$2.921.507,00		
1221	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.121.823,00		
2001	APORTE A SALUD SURA EPS	4			\$201.800,00	
2002	APORTE A PENSION COLPENSIONES	4			\$201.800,00	
2003	FDO. SOLID. PENSIONAL	1			\$50.600,00	
2021	RETENCION EN LA FUENTE	4,07			\$140.000,00	
2041	CONCILIACION PORCENTAJE	22			\$978.809,00	
2100	LIBRANZAS(S) BANCO GNB SUDAMERIS	50			\$1.502.133,00	
2104	SEGUROS(S) RECORDAR	21			\$23.800,00	
			TOTALES	\$5.043.330,00	\$3.098.942,00	\$1.944.388,00
Neto a Pagar : UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS						
MCTE *****				\$1.944.388,00		

5910811

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Nit: 800187597

Estado Activo

Consignado en : BANCO RECEPTOR - BANCOLOMBIA S.A.

Comprobante de Nómina.

Del 01-11-2019 al 30-11-2019

Cuenta No: 20075805651

18

Identificación 93388720		Nombres EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ			Sueldo Básico \$2.921.507,00	
Código 492002	Cargo TECNICO INVESTIGADOR II.		Código 0	Centro de Costos NIVEL CENTRAL		
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1001	SUELDO	30		\$2.921.507,00		
1058	PRIMA DE VACACIONES	15		\$1.696.154,00		
1061	SUELDO VACACIONES	22		\$2.390.309,00		
1221	BONIFICACION JUDICIAL	30		\$2.121.823,00		
2001	APORTE A SALUD SURA EPS	4			\$201.800,00	
2002	APORTE A PENSION COLPENSIONES	4			\$201.800,00	
2003	FDO. SOLID. PENSIONAL	1			\$50.600,00	
2005	ANTICIPO DE SALUD POR VACACIONES	4			\$141.300,00	
2006	ANTICIPO DE PENSION POR VACACIONES	4			\$141.300,00	
2007	ANT. SOLI PENS. VACACIONES	1			\$35.400,00	
2021	RETENCION EN LA FUENTE	4,07			\$255.000,00	
2041	CONCILIACION PORCENTAJE	22			\$1.782.670,00	
2104	SEGUROS(S) RECORDAR	19			\$47.600,00	
TOTALES				\$9.129.793,00	\$2.857.370,00	\$6.272.423,00
Neto a Pagar : SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE				\$6.272.423,00		

59107EC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: REYES SUAREZ EDGAR AUGUSTO
CÉDULA: 93.388.720

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

FECHA ÚLTIMO INGRESO: 7 de julio de 1994
FECHA No SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD: 7 de julio de 1994

ESTADO: PROVISIONALIDAD

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 492002 TECNICO INVESTIGADOR II

UBICACIÓN:

DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL - DELEGADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA - DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN - DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

SUELDO:	\$	2.921.507,00
BONIFICACION JUDICIAL:	\$	2.121.823,00
TOTAL:	\$	5.043.330,00

TOTAL DEVENGADO EN LETRAS : Cinco millones cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos mcte

Se expide en BOGOTÁ D. C. el 15 días del mes de enero de 2020 con destino a JUZGADO 18 CIVIL DE FAMILIA - BOGOTA

Graciela Yáñez Ordóñez
Subdirectora Regional - Noroccidental



 UNIVERSIDAD La Gran Colombia	CONSTANCIA DE INASISTENCIA CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN. Aprobado por la Resolución No. 844 del 21 de mayo del 2003 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Código: CO-PRC-01-F-13 Fecha: 2014-09-20 Versión: 0 Página 1 de 2
--	--	--

No. 1196-2019 (02 Folios).

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo 8:00 A.M., del día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita conciliadora **ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS**, identificado(a) con C.C. No 52.335.476., portador(a) de la T.P. No. 97.489 del C. S. de la J, quien actúa como Conciliador (a), del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad La Gran Colombia, autorizado mediante Resolución 844 del 21 de mayo de 2003, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Calle 12 No 8 -37 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 2 de la ley 640 de 2001, deja constancia que:

El día veinte (20) de noviembre dos mil diecinueve (2019), el señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, identificado con C.C. No. 93.388.720, solicitó al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad La Gran Colombia, audiencia de conciliación, para que fuera citado a audiencia de conciliación la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ** con C.C. No. 40.771.055, como parte convocada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre:

DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA FIJADA DEL NIÑO JULIAN MATEO REYES CICERY, POR EL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2017, POR UNA CUOTA INTEGRAL DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000.00) M/CTE, EN QUE SE INCLUYA VESTUARIO, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, SALUD Y GASTOS EXTRAS.

Por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación el día cinco (05) de diciembre del año 2019 a las 9:00 a.m.

A la audiencia de conciliación programada y debidamente notificada, mediante la empresa de correo servicios postales nacionales **472** con número de guía RA212270252CO y al correo electrónico elcicery@hotmail.com (entregada 03/12/19 14:54) de e-entrega, la Señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, no se hizo presente como parte convocada, presentando escrito de justificación mediante correo electrónico de fecha 04/12/2019 a las 15:37.

Se reprogramó audiencia de conciliación el día dieciséis (16) de diciembre del año 2019 a las 10:00 a.m.

A la audiencia de conciliación programada y debidamente notificada, mediante correo electrónico elcicery@hotmail.com (entregada 05/12/19 9:25), la Señora



 UNIVERSIDAD La Gran Colombia	CONSTANCIA DE INASISTENCIA CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN. Aprobado por la Resolución No. 844 del 21 de mayo del 2003 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Código: CO-PRC-01-F-13 Fecha: 2014-09-20 Versión: 0 Página 2 de 2
--	--	--

ELSA DONEYI CICERY PÉREZ, no se hizo presente como parte convocada.

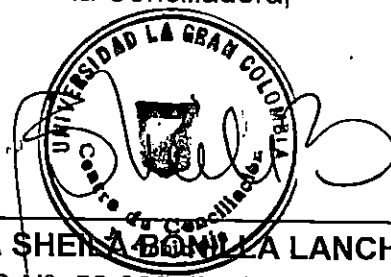
Asistieron a la diligencia:

La Doctora **YASMIN YAMILE SOTO CIRO**, identificada con C.C. No. 1130674755 de Calí y T.P. No. 271.706 del C.S. de la J., como apoderada especial del convocante, conforme poder adjunto, como parte Convocante.

Dentro del término legal de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, como parte convocada, **NO** allegó al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Universidad La Gran Colombia, escrito de justificación por su inasistencia.

Se expide la presente constancia, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

la Conciliadora,



ANGELA SHEILA BOMILLA LANCHEROS

C.C N°. 52.335.476 De Bogotá.
T.P. No. 97489 del C. S. de la J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA DE BOGOTÁ

Código
Centro
1157

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO

Número del Caso en el centro: 212A
Cuantía: 0.00

Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2019
Fecha del resultado: 20 de diciembre de 2019

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	93388720	EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	40771055	ELSA DONEYI CICERY PÉREZ

Area:	Tema:	OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES
FAMILIA	Subtema:	ALIMENTOS

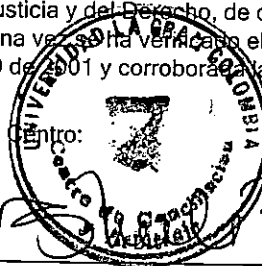
Conciliador: ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS
Identificación: 52335476

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1264651
N° De Resultado:	1172595

Firma:
Nombre: ANGELA SHEILA BONILLA LANCHEROS
Identificación: 52335476





Para consulta en línea escanear Código QR



UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

Vigilada Mineducación

**LA JEFE DEL
CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS**

CERTIFICA

Que la Señorita **MARIANA REYES CARRILLO**, identificada con Documento No. 1010247769, es estudiante de esta Universidad y en el segundo periodo de 2019 cursa IV Semestre de la Facultad de Medicina.

Que el valor de la matrícula para el primer periodo de 2020 es por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE.** (\$ 20.751.000.00).

Se expide la presente certificación a los 03 días del mes de diciembre de 2019, a solicitud de la interesada, y con destino a **JUZGADO 18 DE FAMILIA.**

Atentamente,


ALICIA VERA NARANJO



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 272899600930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-12-10	09:48:27	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ					NOMBRE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA		
CONTACTO:					CONTACTO:		
DIRECCION: CRA 66 A # 32 B - 61 APTO.501 EDFC MIRADOR NORMANDIA 111321					DIRECCION: CALLE 13 # 37 - 35 PISO 2 111611 [CP: 111611]		
IDENTIFICACION:					TELÉFONO:		
Tipo de Envío: OF Oficios; Radicado: -----					 CERTIFICACION ENTREGADA		
CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION EXPEDICION DE CERTIFICACION 8 A - 44							
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,500.00	VALOR TOTAL \$8,500.00	CEDULA		
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Rehusado ☐ Otro Juzgado: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Depto: CUNDIMARCA Demandante: ----- Radicado: ----- Naturaleza: ----- Demandado: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA Notificado: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA					TELEFONO		
					Fecha de Entrega		
					Entregado por		
					1 Entrega		
2 Entrega							
3 Entrega							

Señores

Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá

Calle 13 No. 37 – 35 Piso 2

Bogotá D. C.,

REF: Derecho de petición expedición de certificación

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en los Artículos 13 y 14, solicito respetuosamente se sirva informarme si a la fecha la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.055 posee vehículos a su nombre, en caso afirmativo, se indique los números de placa y demás particularidades del mismo.

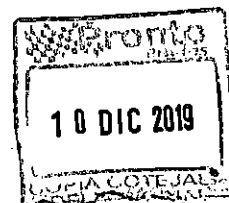
La presente petición se hace con fundamento en el numeral 10, artículo 78 del Código General del proceso, con el fin de que la solicitud y la respuesta emitida por esa entidad sean aportadas como prueba en el proceso de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de mi menor hijo, **JULIÁN MATEO REYES CICERY**, representado legítimamente por su progenitora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, el cual será aportado al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D. C.

La respuesta a la presente petición puede ser enviada al suscrito, al Edificio Calle 16 Nro. 9 – 64, oficina 902, de la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: edgareyes1@hotmail.com.

Con los más sinceros agradecimientos,

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ

C.C. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima)





RECIBIDO EDIFICIO
CALLE 16#9-64 P.M.

20 DIC 2019

SDM-DAC- 269923 DE 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019

Señor
EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Calle 16 N° 9-64 oficina 902
E-mail: edgarreyes@hotmail.com
Ciudad.

Referencia: SDM: 309939 de 11/12/2019

Asunto: Consulta titularidad de propiedad automotor

Proceso de Reducción de Cuota Alimentaria- Juzgado 18 de Familia de Bogotá

En atención al oficio de referencia, a través del cual solicita: "... se sirva informarme si a la fecha la señora **ELSA DONEYI CICERY PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.771.055 posee vehículos a su nombre (...) sea aportada como prueba en el proceso de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de mi menor hijo, **JULIAN MATEO REYES CICERY**..." Al respecto se comunica que se realizó la respectiva verificación en el Registro Distrital Automotor, que alimenta y administra la Concesión Servicios Integrales para la Movilidad SIM, en relación con la persona en el referido reportada; en consecuencia, esta dirección se permite informar lo siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	VEHICULO PLACAS
ELSA DONEYI CICERY PEREZ	40.771.055	DNQ922

El citado rodante reporta las siguientes características:

- Marca: Nissan
- Clase: Camioneta
- Línea: kicks
- Modelo: 2017
- Color: Rojo Perlado

Finalmente, con el objeto de emitir respuesta integral a la solicitud se efectuó verificación a nivel nacional en el Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, a través del cual se constató que la señora Elsa Doneyi Cicery Pérez, reporta titularidad de propiedad automotor a nivel nacional así:

VEHICULO	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO
Motocicleta	VBW02	CAQUETA
Motocicleta	VCN44	CAQUETA

"Bogotá Mejor Para Todos"

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Atención al Ciudadano (E)

Proyecto: Helen Vargas Palacios Contratista DAC

Señores

Gimnasio William Mackinley

Avenida Calle 24 No. 48 – 53 (Avenida Carrera 50 con Avenida la Esperanza)
Bogotá D. C.,

REF: Derecho de petición expedición de certificación

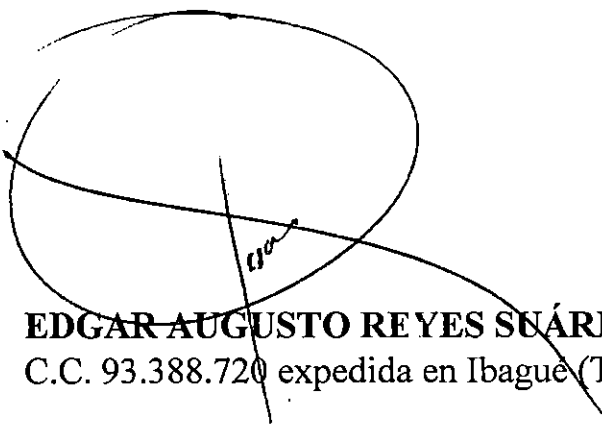
EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en los Artículos 13 y 14, solicito respetuosamente se certifique los costos mensuales por concepto de pensión, servicio de transporte, alimentación entre otros; así como los anuales como matrículas, útiles escolares, uniformes que suministre de ser el caso la institución, así mismo, cuales de los referidos han sido cancelados por la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.055, progenitora de mi menor hijo **JULIÁN MATEO REYES CICERY**, quien termino segundo de bachillerato, en la jornada de la mañana.

La presente petición se hace con fundamento en el numeral 10, artículo 78 del Código General del proceso, con el fin de que la solicitud y la respuesta emitida por esa entidad sean aportadas como prueba en el proceso de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de mi menor hijo, **JULIÁN MATEO REYES CICERY**, representado legítimamente por su progenitora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, el cual será aportado al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D. C.

La respuesta a la presente petición puede ser enviada al suscrito, al Edificio Calle 16 Nro. 9 – 64, oficina 902, de la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: edgareyes1@hotmail.com.



Con los más sinceros agradecimientos,



EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ

C.C. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima)



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-12-10 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

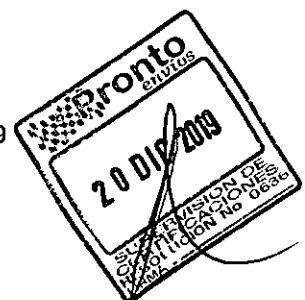
REMITENTE	Nombre: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Contacto: Dirección: CRA 66 A # 32 B - 61 APTO 501 EDFC MIRADOR NORMANDIA 111321 - BOGOTA - BOGOTA Teléfono:
DESTINATARIO	Nombre: GIMNASIO WILLIAM MACKINLEY Contacto: Dirección: AVENIDA CLL 24 # 48 - 53 (AV CR 50 CON AV LA ESPERANZA 110211 - 110211 - BOGOTA - BOGOTA Teléfono:
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ CUNDIMARCA Demandante: ----- Radicado: ----- [Tipo notificación: OF - Oficios] Proceso: ----- Fecha de Auto: Demandado: GIMNASIO WILLIAM MACKINLEY Notificado: GIMNASIO WILLIAM MACKINLEY Observaciones: DERECHO DE PETICION EXPEDICION DE CERTIFICACION

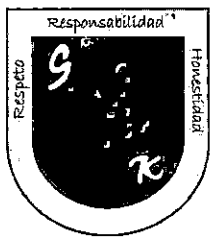
La correspondencia se pudo entregar: Si

```
<div class="alert alert-warning alert-dismissible">
<button type="button" class="close" data-dismiss="alert" aria-hidden="true">&times;</button>
<ul>
<li>Usuario: adriana.operaciones</li>
<li>Fecha de proceso: 2019-12-12 12:16:46</li>
<li>Sucursal: BOGOTA - FC</li>
<li>Ciudad:BOGOTA</li>
<li>Perfil: Operaciones</li>
```

Se entrego el dia 11 de DICIEMBRE del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio

LIUIS FARIAN ALDANA Pronto Envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA
LA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

[illegible]



GIMNASIO WILLIAM MACKINLEY

30

Humanos con altos desempeños

+ Listos + Rápidos + Afectivos

Aprobado mediante Resoluciones Nos. 3107 del 13 / Ago. /96 y 7444 del 13 / Nov. /98 de la Secretaría de Educación
Distrital Jornada única, Calendario "A". Cód. DANE 311001031851 Nit. 800.216.757-1 Certificación ISO 9001:2008.

Señor

Edgar Augusto Reyes Suarez

Bogotá

Asunto: Respuesta derecho de petición

Responsabilidad

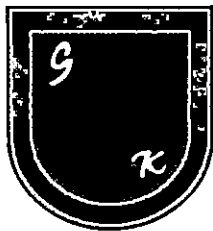
Una vez recibido su oficio de fecha 10 diciembre me permito adjuntar las certificaciones por usted solicitadas.

Atte. Cr® Daniel A. Acosta S.

Investigación

RE

Anexo: Certificaciones Cert.133-12.019-Cont / SUPPLY & SERVICES COMPANY SAS



GIMNASIO WILLIAM MACKINLEY LTDA

31

Humanos con altos desempeños

+Listos +Rápidos +Afectivos

Aprobado mediante Resoluciones Nos. 3107 del 13 / Ago. /96 y 7444 del 13 / Nov. /98 de la Secretaría de Educación Distrital Jornada única, Calendario "A". Cód. DANE 311001031851 Nit. 800.210.757-1 Certificación ISO 9001:2008.

Cert.133-12.019-Cont.

EL SUSCRITO RECTOR DEL GIMNASIO WILLIAM MACKINLEY LTDA. DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR Responsabilidad

Que, la señora **ELSA DONEYI CICERY PEREZ**, identificada con c.c. No.40.771.055, madre del estudiante **JULIAN MATEO REYES CICERY**, quien realizo el proceso de matricula para el Grado **SEXTO** de Enseñanza Básica Secundaria en este Gimnasio en el año 2019. Canceló:

MATRICULA	\$ 862.000,00
CONVIVENCIA	\$ 95.000,00
DANZAS	\$ 50.000,00
NATACION	\$ 25.000,00
INGLES	\$ 430.000,00
TOTAL MATRICULA Y OTROS (2019)	\$ 1.462.000,00

Por pensión cancelaba mensualmente la suma de **(\$776.100,00)** de (febrero a noviembre) para un total **(\$7.761.000)**, y adicionalmente canceló para pagos a terceros **(\$430.000,00)** de Libros Virtuales.

La presente se expide a los trece (13) días del mes de diciembre del año (2019) en Bogotá D.C.

DANIEL ALBERTO ACOSTA-S
RECTOR
C.C.No. 19.255.289 Bogotá



SUPPLY & SERVICES COMPANY SAS

SEVICIOS ESPECIALIZADOS EN NUTRICION

Bogotá, diciembre 14 de 2019.

CERTIFICACION

Certifico QUE la señora **ELSA DONEYI CICCERY**, identificada con **CC 40771055** canceló la suma de un millón nueve cientos mil pesos (\$1.900.000) pagados de febrero a noviembre diez (10), mensualidades por la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000), por concepto de almuerzos del alumno **JULIAN MATEO REYES CICCERY**.

Se expide a los 14 días del mes de DICIEMBRE de 2019.

Atentamente,

HECTOR ALIRIO GOMEZ GARCIA

CC No. 79580458

Representante Legal

SUPPLY & SERVICES COMPANY SAS

NIT. 901237040-1

cha 09/01/2020 01:14:56 p.m.

lios 1

Anexos 0



50C2020ER00327



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen PERSONA NATURAL / REYES SUAREZ
Destino ORIP / COORDINADOR DE OPERATIVA /
Asunto DERECHO DE PETICION

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

~~20 N. 25 - 49~~ *Calle 26 #13-49*
Bogotá D. C.,

REF: Solicitud de certificación de existencia de bienes, bajo el amparo de lo previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política.

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en los Artículos 13 y 14, solicito respetuosamente se sirva informarme si a la fecha la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.055 posee inmuebles a su nombre, en caso afirmativo, se indique los números de matrícula inmobiliaria de los mismos y se expida a mi costa copia de este.

La presente petición se hace con fundamento en el numeral 10, artículo 78 del Código General del proceso, con el fin de que la solicitud y la respuesta emitida por esa entidad sean aportadas como prueba en el proceso de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de mi menor hijo, JULIÁN MATEO REYES CICERY, representado legítimamente por su progenitora ELSA DONEYI CICERY PÉREZ, el cual será aportado al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D. C.

La respuesta a la presente petición puede ser enviada al suscrito, al Edificio Calle 16 Nro. 9 - 64, oficina 902, de la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: edgareyes1@hotmail.com.

Con los más sinceros agradecimientos,

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ
C.C. 92.388.720 expedida en Ibagué (Tolima)



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 272899100930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-12-10	09:44:14	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ

NOMBRE: DIRECCION IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

CONTACTO:

CONTACTO:

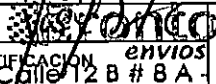
DIRECCION: CRA 66 A # 32 B - 61 APTO.501 EDFC MIRADOR NORMANDIA 111321

DIRECCION: CRA 8 # 6 C 38 EDFC SAN AGUSTIN 110321 [CP: 110321]

IDENTIFICACION:

TELÉFONO:

Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: -----



RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION EXPEDICION DE CERTIFICACION

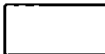
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00

CEDULA

TELÉFONO

- ☐ Destinatario Desconocido
☐ Direccion Incorrecta
☐ Falta informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado

- ☐ Rehusado
☐ Otro



Juzgado: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Depto: CUNDIMARCA
Demandante: _____
Radicado: _____
Naturaleza: _____
Demandado: DIRECCION IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Notificado: DIRECCION IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Fecha de Entrega

Entregado por

1 Entrega

2 Entrega

3 Entrega

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

Carrera 8 No. 6 C – 38 Edificio San Agustín

Bogotá D. C.,

REF: Derecho de petición expedición de certificación

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en los Artículos 13 y 14, solicito respetuosamente se sirva informarme si a la fecha la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.055 declara renta, en caso afirmativo, se expida a mi costa copia de las declaraciones de la citada de los años 2016, 2017 y 2018.

La presente petición se hace con fundamento en el numeral 10, artículo 78 del Código General del proceso, con el fin de que la solicitud y la respuesta emitida por esa entidad sean aportadas como prueba en el proceso de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de mi menor hijo, JULIÁN MATEO REYES CICERY, representado legítimamente por su progenitora ELSA DONEYI CICERY PÉREZ, el cual será aportado al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D. C.

La respuesta a la presente petición puede ser enviada al suscrito, al Edificio Calle 16 Nro. 9 – 64, oficina 902, de la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: edgareyes1@hotmail.com.

Con los más sinceros agradecimientos,

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ

C.C. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima)





100215361 – 6298

Bogotá, D.C.

Certificado

Señor:
EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ
Calle 16 No. 9 - 64. Oficina 902
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta PQSR No. 201982140100108084
Radicado No. 032E2019042233
Solicitud información tributaria a nombre de Elsa Doneyi Cicery Pérez

Cordial saludo señor Reyes,

En respuesta a su solicitud, asignada a este despacho el 17 de diciembre de 2019 mediante el Servicio Informático Electrónico de PQSR, de manera atenta me permito informar que, no es posible acceder a su petición, porque en el presente caso opera la reserva tributaria.

Lo anterior, se fundamenta en la Circular 000001 del 25 de enero de 2019, expedida por la DIAN y en diferentes disposiciones del Estatuto Tributario, en especial el artículo 583, que a la letra establece:

"Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística".

Hasta otra oportunidad,



LUZ MARY POVEDA VELÁSQUEZ
Jefe Coordinación de Comunicaciones Oficiales y Control de Registro (A)
Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Proyectó: Shirley Zubiria



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nº. 900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
7350983
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No. 27289500930
OF - Oficios
Radicado: _____



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-12-10 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
	Contacto:
	Dirección: CRA 66 A # 32 B - 61 APTO 501 EDFC MIRADOR NORMANDIA 111021 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono:
DESTINATARIO	Nombre: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	Contacto:
	Dirección: AVENIDA CALLE 24 # 52 - 01 CIUDAD SALITRE 111321 - 111321 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono:
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ CUNDIMARCA
	Demandante: -----
	Radicado: ----- [Tipo notificación: OF - Oficios]
	Proceso: ----- Fecha de Auto:
	Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	Notificado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Observaciones: DERECHO DE PETICION EXPEDICION DE CERTIFICACION	

La correspondencia se pudo entregar: Si

```
<div class="alert alert-warning alert-dismissible">
<button type="button" class="close" data-dismiss="alert" aria-hidden="true">&times;</button>
<ul>
<li>Usuario: adriana.operaciones</li>
<li>Fecha de proceso: 2019-12-13 12:44:09</li>
<li>Sucursal: BOGOTA - FC</li>
<li>Ciudad:BOGOTA</li>
<li>Perfil: Operaciones</li>
<li>Se entrego el día 12 de DICIEMBRE del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibido
con sello de FISCALIA . Pronto Envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA
DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35</li>
```

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Guía: 27289500930

REMITENTE: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ	DESTINO: BOGOTA - FC
CONTRATO: 111021	BOGOTA - FC
DIRECCION: CRA 66 A # 32 B - 61 APTO 501 EDFC MIRADOR NORMANDIA 111021	DIRECCION: AVENIDA CALLE 24 # 52 - 01 CIUDAD SALITRE 111321 (B.P. 111321)
IDENTIFICACION:	TELEFONO:
Tipo de Servicio: OF - Oficio Radicado	
CONTIENE OBSERVACIONES, DERECHO DE PETICION EXPEDICION DE CERTIFICACION	
Firma Autorizada	
SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	
FISCALIA	
SGD - No. 2019611113242	
Fecha Radicado: 2019-12-12 12:14:52	
Arenas: S21	





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 272899500930

Res. 0638 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-12-10	09:47:11	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ				NOMBRE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: CRA 66 A # 32 B - 61 APTO 501 EDFC MIRADOR NORMANDIA 111021				DIRECCION: AVENIDA CALLE 24 # 52 - 01 CIUDAD SALITRE 111321 [CP: 111321]	
IDENTIFICACION:				RECIBIDO POR	
Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: -----				44	
CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION EXPEDICION DE CERTIFICACION				CERTIFICACION	
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00	
☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado				CEDULA	
☐ Rehusado ☐ Otro				TELEFONO	
Juzgado: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Depto: CUNDIMARCA Demandante: ----- Radicado: ----- Naturaleza: ----- Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Notificado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION				Fecha de Entrega	
				Entregado por	
				1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 272899500930

38
Señores

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 No. 52 – 01 Ciudad Salitre

Bogotá D. C.,

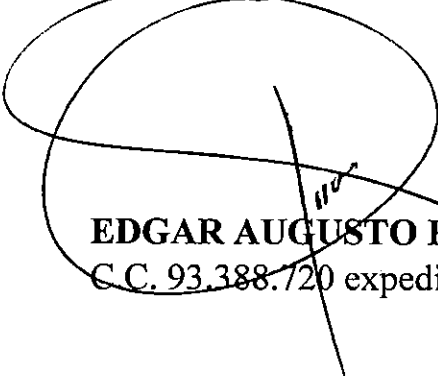
REF: Derecho de petición expedición de certificación

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en los Artículos 13 y 14, solicito respetuosamente se sirva certificar los salarios y demás emolumentos que percibe la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.055 como empleada de dicha entidad así mismo se me permita obtener copia de los últimos tres desprendibles de nómina.

La presente petición se hace con fundamento en el numeral 10, artículo 78 del Código General del proceso, con el fin de que la solicitud y la respuesta emitida por esa entidad sean aportadas como prueba en el proceso de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de mi menor hijo, JULIÁN MATEO REYES CICERY, representado legítimamente por su progenitora ELSA DONEYI CICERY PÉREZ, el cual será aportado al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D. C.

La respuesta a la presente petición puede ser enviada al suscrito, al Edificio Calle 16 Nro. 9 – 64, oficina 902, de la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: edgareyes1@hotmail.com.

Con los más sinceros agradecimientos,


EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ
C.C. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima)





FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



Radicado No. 20193100077521

Oficio No. DAP-30110-

20/12/2019

Página 1 de 1

Bogotá, D.C., diciembre 20 de 2019

Señor
EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ
edgareyes1@hotmail.com
Calle 16 # 9-64 oficina 902
Bogotá

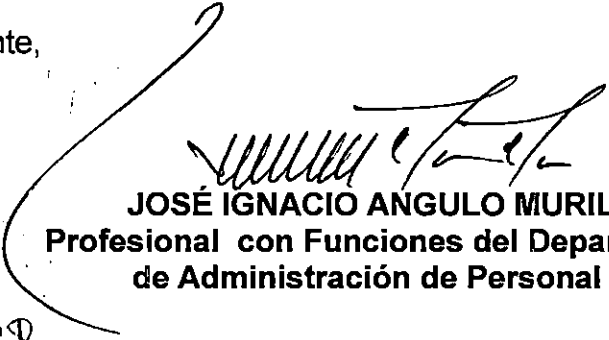
ASUNTO: RADICADO N°20196111113242 DE DICIEMBRE 12 DE 2019

Respetado señor Reyes:

Atendiendo la solicitud del asunto, me permito informarle que no es posible para este Departamento, suministrar documentos a nombre de la señora Elsa Doneyi Cicery Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.771.055, requeridos por usted, debido a que se trata de una condición reservada de los funcionarios.

Para atender su petición es necesario que acredite la condición con la que interviene en el proceso ejecutivo y allegar el mandato ejecutivo o cualquier otra prueba que haga aconsejable la suministración de la información que está requiriendo. Es de aclarar, que si una autoridad judicial o administrativa requiere los documentos señalados, este Departamento estará presto a suministrarla, cuando así lo requieran.

Cordialmente,



JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Profesional con Funciones del Departamento
de Administración de Personal (A)

Proyectó William Ariza

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
AVENIDA CALLE 24N°52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GREIFF PISO 1, BOGOTÁ D.C
Código Postal 111321
CONMUTADOR: 570 2000 - 414 9000 EXT. 11100
www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION
DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 272899000930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-12-10	09:42:42	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITE: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ				NOMBRE: BANCO CITIBANK		
CONTACTO:				CONTACTO:		
DIRECCION: CRA 66 A # 32 B - 61 APTO 501 EDFC MIRADOR NORMANDIA 111321				DIRECCION: CRA 9 A # 99 - 02 PISO 1 LOCAL 104 110221 [CP: 110221]		
IDENTIFICACION:				TELEFONO:		
Tipo de Envio: OF Oficios Radicado: *****				RECIBIDO POR		
CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION EXPEDICION DE CERTIFICACION <i>envios</i> Calle 12 B # 8 A - 44				CERTIFICACION FEB 11 2020		
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE			VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$8,500.00		
☐ Destinatario Desconocido ☐ Direccion Incorrecta ☐ Falta Informacion ☐ Traslado ☐ Desocupado					CEDULA	TELEFONO
☐ Rehusado ☐ Otro					Fecha de Entrega	
Jurado: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Depto: CUNDIMARCA Demandante: _____ Radicado: _____ Naturaliza: _____ Demandado: BANCO CITIBANK Notificado: BANCO CITIBANK					Entregado por	
					1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 272899000930

Señores

BANCO CITIBANK

Carrera 9 A # 99 – 02, PISO 1, LOCAL 104

Bogotá D. C.,

REF: Derecho de petición expedición de certificación

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en los Artículos 13 y 14, solicito respetuosamente certifique los ingresos y movimientos financieros de la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.055 de las cuentas de ahorro, corriente, CDT y demás productos financieros que posea en dicha entidad.

La presente petición se hace con fundamento en el numeral 10, artículo 78 del Código General del proceso, con el fin de que la solicitud y la respuesta emitida por esa entidad sean aportadas como prueba en el proceso de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de mi menor hijo, JULIÁN MATEO REYES CICERY, representado legítimamente por su progenitora ELSA DONEYI CICERY PÉREZ, el cual será aportado al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D. C.

La respuesta a la presente petición puede ser enviada al suscrito, al Edificio Calle 16 Nro. 9 – 64, oficina 902, de la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: edgareyes1@hotmail.com.

Con los más sinceros agradecimientos,

EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ

C.C. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima)





Citibank - Colombia S.A.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2019

Señor
EDGAR AUGUSTO REYES SÚAREZ
 Calle 16 No 9 – 64 Oficio 902
 Bogotá D.C.

CS- S-191211-015773

REFERENCIA: Derecho de petición expedición de certificación.

ANEXOS: Si.

Respetado señor Reyes:

En atención a su Derecho de Petición¹ radicado bajo el caso número **S-191211-015773**, relacionado con información de persona natural de la señora **ELSA DONEYI CICERY PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No.40.771.055**, procedemos a dar respuesta a solicitud en los siguientes términos:

1. Se recibió en las dependencias de Citibank Colombia S.A. solicitud que hace referencia a bienes, derechos y obligaciones surgidos con ocasión del negocio de consumo que adelantaba Citibank Colombia S.A.
2. Para el efecto, es importante informarle que:
 - a. Citibank Colombia S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. celebraron una cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).
 - b. Que la Superintendencia Financiera de Colombia aceptó y autorizó dicha cesión a través de Resolución 0771 del 18 de junio de 2018, según fue informado en la misma fecha por ambas entidades como información relevante.
 - c. El día treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018), Citibank Colombia S.A. cedió a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. el negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas. La cesión incluyó también toda la información, documentación y autorizaciones proveídas a Citibank Colombia S.A. para la administración y manejo de los productos y servicios cedidos.

En virtud de lo anterior, a partir del primero (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), la gestión de tales productos y servicios, junto con sus derechos y obligaciones, ha quedado bajo la exclusiva responsabilidad de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

3. En consecuencia, Citibank Colombia S.A. es un tercero ajeno a la controversia de la referencia, ya que los bienes, derechos y obligaciones objeto de reclamación fueron cedidos, en su integridad, a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

¹ Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; Ley 1755 de 2015.



Citibank - Colombia S.A.

4. Por lo anterior, es SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a quien corresponde comparecer para hacer valer sus derechos como cesionario y sucesor de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes.
5. Citibank Colombia S.A. es un tercero ajeno a la relación objeto de controversia, y por consiguiente, existe una falta de legitimación por pasiva.

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

LEUNAM IRIARTE
Cluster Manager
Citibank Colombia S.A. (PP)
Anexos:(3 Folios).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1004181316764723

Generado el 01 de noviembre de 2019 a las 11:13:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: CITIBANK-COLOMBIA
PODRA UTILIZAR SOLAMENTE LA EXPRESION CITIBANK**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Bancaria Comercial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1953 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta de Organización del 19 de noviembre de 1976 (Estatutos aprobados por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 3658 del 23 de diciembre de 1976), bajo la denominación BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA Es una sociedad Bancaria Comercial

Escritura Pública No 2809 del 11 de octubre de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad cambió su nombre por el de CITIBANK-COLOMBIA pudiendo utilizar solamente la expresión CITIBANK.

Escritura Pública No 2003 del 31 de agosto de 1993 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el Banco CITIBANK-COLOMBIA absorbe a la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. "COLFIN", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 1886 del 19 de octubre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión de CITIBANK COLOMBIA S.A. como entidad absorbente y LEASING CITIBANK S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL como entidad absorbida sin liquidarse, protocolizada mediante Escritura Pública 7399 del 26 de noviembre de 2007 Notaria Veinte de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banco será el representante legal de la entidad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de acuerdo con lo establecido en los estatutos. Los Vicepresidentes del banco, elegidos específicamente para esa finalidad por la Junta Directiva, suplirán al Presidente del banco en sus faltas accidentales o permanentes. La Junta Directiva podrá designar también como Suplentes del Presidente a miembros de la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente pueden actuar en forma separada y tendrán sus mismas facultades. El Presidente del banco podrá tener varios Suplentes, quienes deberán ser designados por la Junta Directiva, deberán ocupar el cargo de Vicepresidentes y quienes suplirán al Presidente en sus faltas accidentales o permanentes. **FUNCIONES:** Corresponde al Presidente del Banco. a) Representar al Banco como Persona Jurídica que es, en todos sus actos. b) Someter a consideración de la Junta Directiva todos aquellos negocios, contratos y operaciones conforme al reglamento que dicte la Junta Directiva. c) Nombrar aquellos empleados que no sean designados por la Asamblea o la Junta Directiva. d) Dirigir los negocios del Banco. e) Otorgar los poderes necesarios para que otra persona o personas representen en forma transitoria al Banco en asuntos de carácter judicial, administrativo, comercial o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1004181316764723

Generado el 01 de noviembre de 2019 a las 11:13:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fiscal. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Convocar a la Junta Directiva. h) ejecutar, cumpliendo los requisitos exigidos por estos estatutos, a nombre del Banco toda clase de operaciones de carácter comercial y financiero y i) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. (E. P. 2.288 del 13 de julio de 2016 Notaría 44 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Jaramillo Escallon Fecha de inicio del cargo: 02/02/2017	CC - 79158400	Presidente
Fuad Jorge Muvdi Arenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 72302659	Suplente del Presidente
Luis Enrique Tellez Peñarete Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79523252	Suplente del Presidente
Felipe Tirado Hoyos Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 79517587	Suplente del Presidente
Francisco Javier Baquerizo Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 08/09/2016	CC - 79652520	Suplente del Presidente
Martin Alberto Mejia Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 94454894	Suplente del Presidente
Mayra Zulay Rico Sandoval Fecha de inicio del cargo: 23/03/2017	CC - 60386123	Suplente del Presidente
Fernando Augusto Medina Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 79382181	Suplente del Presidente
Adriana Camacho Cotrino Fecha de inicio del cargo: 24/05/2018	CC - 51779386	Suplente del Presidente
Claudia Alexandra Jimenez Mejia Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 52009069	Suplente del Presidente
Carolina Temprano Galiana Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 39791581	Suplente del Presidente
Pedro Manuel Ogliastri Turriago Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79953124	Suplente del Presidente
Liliana Alexandra Montañez Sánchez Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 52538906	Suplente del Presidente
Héctor Ramírez Daccach Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 16917008	Suplente del Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



472

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS				TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")					CODIGO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE O RAZON SOCIAL		JUZGADO 18 FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTA			Normal	Carta	Pagos post	Sa che M	Correo	F-AD-001 (9405)	
NUMERO DE CONTRATO		email. jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co				X				RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN	
NIT					Envi	Prioritario	Correo	Notas post	Alta	DEL: _____ PARA: _____	
FECHA DE IMPOSICIÓN					FORMA DE PAGO (Marque con una X)					FACTO DE CONCEPTO DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN					CREDITO					NÚMERO DE PLANILLA	
					FRANQUICIA					8	
					X					HORA: _____	

			NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MÍNIMO \$ 100,000 - MÁXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO
1		X	OFICINA JUDICIAL REPARTO JUZGADOS DE FLIA. CON OFICIO 0119	CRA 7 A # 19 A- 104 PISO 1	SOACHA	CUNDINAMARCA				\$ -	\$ -		
2			OFICINA JUDICIAL REPARTO JUZGADOS DE FLIA. CON OFICIO 00125		ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA				\$ -	\$ -		
3			EJERCITO NAL. DE C/RIA, CON OFL. 03613	CRA 54 # 26-25	CIUDAD	CUNDINAMARCA				\$ -	\$ -		
4			DIAN, CON OFICIO 03612	CRA 6 # 6 C- 38 EDIFICIO SAN AGUSTIN	CIUDAD	CUNDINAMARCA				\$ -	\$ -		
5			JUZGADO 2 FLIA, CON OFICIO 03614	CALLE 40 # 44-80 PISO 6, EDIFICIO LARA DONILLA	CIUDAD	CUNDINAMARCA				\$ -	\$ -		
6										\$ -	\$ -		
7										\$ -	\$ -		
8										\$ -	\$ -		
9										\$ -	\$ -		
10										\$ -	\$ -		
11										\$ -	\$ -		
12										\$ -	\$ -		
13										\$ -	\$ -		
14										\$ -	\$ -		
15										\$ -	\$ -		
16										\$ -	\$ -		
17										\$ -	\$ -		
18										\$ -	\$ -		
No. TOTAL DE ENVÍOS:				TOTAL						\$ -	\$ -		

OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA		OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICIÓN:		Nombre completo del Impositor:		Nombre completo del transportista:		Nombre completo de la persona de admisión:	
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA		Firma del Impositor:		Firma del transportista:		Firma de la persona de admisión:	
RELQUIDACIÓN DE LA PLANILLA		Número de identificación o Nit:		Número de identificación:		Número de identificación:	
NÚMERO TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS		Fecha:	DD MM A.A.A. Hora
			\$ 0	\$ 0			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - RUT: 906.927.917-9 - Dirección 23 D de la 95 A - 35 - Línea de atención al Cliente: 01 8000 112 210

NOTA: En caso de presentación de reclamos de los envíos por no cumplir con los requisitos del servicio, el cliente debe presentar la planilla de imposición y la orden de recepción y la orden de recepción debe ser firmada por el impositor.

104

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
 - En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
 - Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
 - Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
 - En término ☐ Fuera de término ☐
 - Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
 - En término ☐ Fuera de término ☐
 - Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de ☐
 - Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
 - Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2016-00026

Referencia: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA

14 FEB 2020

Bogotá D.C.,

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por EDGAR AUGUSTO REYES SUÁREZ en contra de ELSA DONEYI CICERY PÉREZ.
2. ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes.
3. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390, 391 y 397 del C.G.P.
4. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P.
6. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Yasmin Yamile Soto Ciro, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 17 de hoy a la hora de las 8:00 am. JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

17 FEB 2020

SEÑOR (A)
JUEZ 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

012-18-Familia

25 FEB 20-1033AM

OFI (10) / 50

DEMANDANTE: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
DEMANDADO: ELSA DONEYI CICERY PEREZ
REF: 2016-00026

YASMIN YAMILE SOTO CIRO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.130.674.755 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.271.706 del C.S de la J, actuando en mi condición de apoderada del señor **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.388.720 expedida en Ibagué (Tolima), por medio del presente escrito allego a su despacho notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Con sinceros sentimientos de consideración y aprecio.


YASMIN YAMILE SOTO CIRO
C.C No. 1.130.674.755 de Cali
T.P. No. 271.706 del C.S.J.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit. 900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No. 280824800930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2016-00026
 DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
 Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2020-02-17 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: JZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
	Contacto:
	Dirección: CALEL 14 # 7 - 36 PISO 6 110321 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono:
DESTINATARIO	Nombre: ELSA DONEYI CICERY PEREZ
	Contacto:
	Dirección: CRA 52 # 22 - 30 APTO 603 TORRE 4 CONJUNTO BELO HORIZONTE BARRIO SALITRE 111321 - 111321 - BOGOTA - BOGOTA
	Teléfono:
DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado: JZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA CUNDINAMARCA
	Demandante: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
	Radicado: 2016-00026 [Tipo notificación: 291 - Notificación 291]
	Proceso: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA Fecha de Auto:
	Demandado: ELSA DONEYI CICERY PEREZ
	Notificado: ELSA DONEYI CICERY PEREZ
Observaciones:	

La correspondencia se pudo entregar: Si

<div class="alert alert-warning alert-dismissible">

<button type="button" class="close" data-dismiss="alert" aria-hidden="true">×</button>

Usuario: adriana.operaciones

Fecha de proceso: 2020-02-20 12:15:23

Sucursal: BOGOTA - FC

Ciudad: BOGOTA

Perfil: Operaciones

Se entrego el dia 19 de FEBRERO del año 2020 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de BELLO HORIZONTE APTO. Pronto Envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

Pronto envíos BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit. 900.310.856-2 Guía: 280824800930

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE DESPACHO	FECHA DE ENTREGA
14/02/20	14/02/20	14/02/20	14/02/20

REMITENTE: JZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA

CONTACTO: ELSA DONEYI CICERY PEREZ

DIRECCIÓN: CALEL 14 # 7 - 36 PISO 6 110321

CIUDAD: BOGOTA

TIPO DE ENVÍO: 291 Notificación 291 Radicado: 2016-00026

CONTENIDO Y OBSERVACIONES:

13 FEB 2020

Firma Autorizada

Para constancia se firma en Bogotá a los 24 días del mes Febrero del año 2020





BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 280824800930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2020-02-17	14:47:15	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: JZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA		NOMBRE: ELSA DONEYI CICERY PEREZ	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: CALEL 14 # 7 - 36 PISO 6 110321		DIRECCION: CRA 52 # 22-30 APTO 603 TORRE 4 CONJUNTO BELO HORIZONTE BARRIO !	
IDENTIFICACION: JTA		TELEFONO:	
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2016-00026		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:			
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8,500.00
VALOR TOTAL \$8,500.00		CERTIFICACION ENTREGADO	
CEDULA		TELEFONO	
Fecha de Entrega		Entregado por	
1 Entrega		2 Entrega	
3 Entrega			

- ☐ Destinatario Desconocido
☐ Direccion Incorrecta
☐ Falta informacion
☐ Traslado
☐ Desocupado

- ☐ Rehusado
☐ Otro

Juzgado: JZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Radicado: 2016-00026
Naturaleza: DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
Demandado: ELSA DONEYI CICERY PEREZ
Notificado: ELSA DONEYI CICERY PEREZ

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: santi

Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 280824800930

4

	JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ CALLE 14 No. 7 -36 PISO 6 BOGOTÁ NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.
--	---

SEÑORA
ELSA DONEYI CICERY PEREZ
Carrera 52 No. 22-30, Apartamento 603, Torre 4, Conjunto Belo Horizonte, Barrio
Salitre.
Ciudad: Bogotá

17 FEB 2020
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO:

NÚMERO RADICACIÓN DEL PROCESO / NATURALEZA DEL PROCESO / FECHA
DE PROVIDENCIA

2016-00026 DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA Febrero 14 de 2020

DEMANDANTE:
EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ

DEMANDADOS:
ELSA DONEYI CICERY PEREZ

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia profería en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos:

Parte Interesada

Yasmin Y. Soto C
YASMIN YAMILE SOTO CIRO

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref	: DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE	: EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
DEMANDADO	: JELSA DONEYI CICERY PEREZ
Radicado	: 110013110018-2016.00026.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los **veintiséis (26) días de febrero de dos mil veinte (2020)**, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a la señora ELSA DONEYI CICERY PEREZ, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 40.771.055, en su condición de demandada, el contenido del auto que ADMITE LA DEMANDA, de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Art 391 CGP

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),


Nombre: Elsa Doneyi Cicery P.
Dirección: Cra 52 # 22-30 Dpto 603 Int 4.
Teléfono: 3012558727
9:00 am
febre 26/2020

Quien Notifica,


URIEL SUAREZ CABEZAS

Secretario,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ.